

corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.”

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO. La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO. Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), así como el apartado 2 del artículo Único del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023) corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO. Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad a tenor de lo previsto en el artículo 85 y concordantes del Reglamento de la Asamblea.

ANEXO I

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

Artículo 1.- Objeto y Finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora para la concesión de ayudas con convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la reactivación de zonas comerciales definidas en las convocatorias que, debido a trabajos de obras públicas de larga duración realizadas en las mismas, hubieren producido un impacto negativo en aquellas empresas establecidas en las zonas comerciales que se señalen, generando en ellas una debilidad comercial, con pérdidas de clientela y de empleo, en su caso, promoviendo para ello una reactivación comercial de la zona afectada.

2. La finalidad de estas ayudas es estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de los establecimientos o negocios abiertos en las zonas afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla que hubieren podido provocar una disminución en su actividad económica, con una posible merma en la competitividad de la empresa respecto a otras no afectadas, mitigando con esta actividad de fomento los efectos que la minoración de ingresos haya podido tener sobre los comerciantes afectados, incluidos, en caso de existir venta ambulante (empresas sin establecimiento) aquellos que hayan sido deslazados por obras y que hayan de regresar de nuevo a su lugar de ventas y a reiniciar su actividad en la zona

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas concedidas y abonadas en el marco del presente régimen estarán financiados por fondos provenientes de la Ciudad Autónoma de Melilla o de otra Administración, o bien a través de fondos propios de Proyecto Melilla, S.A.U.

Las fuentes de financiación vendrán indicadas en cada convocatoria.

Artículo 3.- Periodo de vigencia y Ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Definiciones.

Establecimiento. lugar en el cual se ejerce una o varias actividades comerciales, de servicios, industriales, artesanales o profesionales.

Establecimiento afectado. aquel que se encuentre situado en la zona de influencia o delimitación de las obras de larga duración que se ha visto perjudicado por la disminución de transeúntes, comodidades y atractivos hacia su clientela habitual y potenciales consumidores, zonas cuya dinamización y reactivación se pretenden.

Los establecimientos susceptibles de ser beneficiarios de estas ayudas por la realización de obras en su entorno, serán aquellos que además cumplan los siguientes requisitos:

1.- Su actividad necesite mayoritariamente la concurrencia de los compradores/adquisidores de bienes y servicios, en sus instalaciones.

2.- Cuenten con todas las licencias de apertura y permisos necesarios para su funcionamiento.

3.- Sus instalaciones físicas se sitúen en una vía pública que haya sido objeto de importantes obras de urbanización y hayan requerido el cierre al tráfico rodado o peatonal de dicha vía, en el frente o en los laterales de la fachada del establecimiento, a menos de 25 m de distancia de la misma o que han causando problemas para el acceso al establecimiento, por un plazo de afectación superior al establecido en cada convocatoria, según la obra afectada,

Actividad subvencionable. actividad que se desarrolla en el establecimiento que se ha visto afectado por las obras públicas de larga duración definidas en la correspondiente convocatoria, con una disminución en su actividad económica o comercial, precisando una actuación de estímulo por parte de la Administración de la Ciudad en la reactivación